

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9197.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-9006-V-2000, por el cual se tramita la aprobación de la obra "RED CLOACAL BARRIO CANAL V", sector comprendido entre calles Arrecifes, Planas, O'Connor y Fiambalá; y

CONSIDERANDO:

Que la citada obra se realizará a pedido de los vecinos del área;

Que, dentro del esquema de inversiones, surge de estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio y por la otra someter a recupero obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema de contribución por mejoras;

Que, a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 8933, y su modificatoria, que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio;

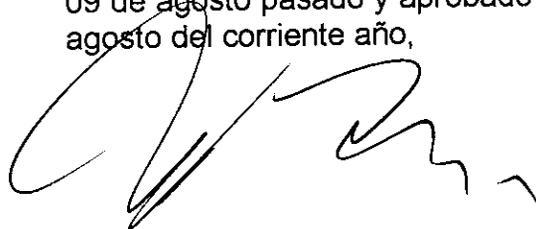
Que, asimismo los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto con la confección del Proyecto Ejecutivo que obra en el expediente de marras, conteniendo toda la información y las características de la obra, como también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines;

Que, de los análisis contenidos en el expediente de marras se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares;

Que, a su vez resulta oportuno autorizar al Organo Ejecutivo Municipal a llamar a licitación dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 8933, citada precedentemente, y su modificatoria;

Que la mencionada ordenanza dispone que le corresponde al Concejo Deliberante otorgar tratamiento de Utilidad Pública;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 178/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión 19 del día 09 de agosto pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 20 del día 16 de agosto del corriente año,



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUÉBASE la ejecución de la Obra Red Cloacal en el Barrio ----- Canal V, sector comprendido entre calles Arrecifes, Planas, O'Connor y Fiambalá, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933, y su modificatoria, y según las condiciones del ANEXO 1 que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, ----- condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933 y su modificatoria, las obras mencionadas precedente.-

ARTICULO 3º): La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra ----- correspondientes a bienes de Dominio Público y Privado Municipal. En el caso de bienes de propiedad Nacional o Provincial, el organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.-

ARTICULO 4º): AUTORIZÁSE al Organo Ejecutivo Municipal a disponer de los ----- fondos previstos para la obra en el Presupuesto aprobado por Ordenanza N° 8977 y a realizar las reestructuraciones presupuestarias derivadas de la presente. El desembolso del importe de la financiación podrá fraccionarlo en función de las necesidades que surjan del Plan de Inversiones.-

ARTICULO 5º): AUTORIZÁSE al Organo Ejecutivo Municipal a instrumentar y ----- llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al proyecto confeccionado, condiciones y características técnico-constructivas, el Proyecto Ejecutivo, la normativa vigente en materia de contrataciones, disponiendo en su caso las actualizaciones necesarias, y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos, mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.-

ARTICULO 6º): La habilitación de la presente obra quedará supeditada a la ----- ampliación en dos módulos de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales ubicada en el Barrio Valentina Sur.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SEO-9006-V-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9197	1200	/
Promulgada por Decreto N°	1557	1200	/
Expte N°	SEO 9006-V 00.		
Obs. :			

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

**CONSTRUCCIÓN RED CLOACAL BARRIO CANAL V,
SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES ARRECIFES, PLANAS, O'CONNOR
Y FIAMBALÁ**

FRENTISTAS OBLIGADOS AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8933, de los inmuebles frentistas a la obra, cuyo detalle luce en listado de fojas 257 a 261 del expediente de marras, y su consecuente padrón de la base catastral de fojas 23 a 256 del mismo expediente.

Estos listados deben ser perfeccionados al momento de la promoción de la obra y del llamado a registro de oposición.

**PROYECTO DE LA OBRA, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES, PLAZO DE EJECUCIÓN,
PRESUPUESTO OFICIAL, PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES:**

El contenido en el Legajo Técnico definitivo de fojas 4 a 6 del expediente de marras, sujeto a los supuestos consignados en el Artículo 5º) de la presente Ordenanza.

FINANCIAMIENTO:

Recursos aprobados por Ordenanza N° 8977.

SISTEMA DE PRORRATEO:

Será por distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, estimado en \$198.400,00, sujeto al monto definitivo que surja de la contratación de la obra, en los supuestos del Artículo 5) de la Ordenanza N°8933.

El prorrateo con costo a afectar a cada una de las propiedades involucradas luce a fojas 257 a 261 del expediente de marras, arrojando un costo básico de \$48,84 por metro lineal de frente.

Resultando de aplicación la fórmula de descuento para lotes de esquina indicada en el Anexo I de la Ordenanza N° 8933, y de manera proporcional entre ambos frentes los lotes esquineros afectados por uno de sus lados, resultando de igual criterio para parcelas de doble frente.

FORMA DE PAGO:

Será de hasta 36 (treinta y seis) cuotas con un costo financiero total de un 18% (dieciocho por ciento) anual sobre saldo sistema francés, en el que se considerarán incluidos todo tipo de gastos.

**VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA
CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:**

Se otorgarán Planes Especiales previo estudio socioeconómico de cada situación en particular, facultando al Organismo Ejecutivo Municipal a trabar libre deuda y disponiendo en caso de aprobar la eximición del pago, que la misma se otorgue en carácter de transitorio por períodos de 2 (dos) años. Procurando en todos los casos concretar el recupero total de la inversión realizada por estos conceptos.



Director Ejecutivo